



ORDENANZA No.009-2023-DEP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nombres de las calles pueden contar mucho sobre la historia y cultura de las ciudades. Una gran parte de las designaciones viales tienen carácter conmemorativo; es decir, han sido elegidos para recordar y reconocer a personalidades, eventos y valores que se consideran importantes para la colectividad.

Los nombres de las calles no deberían ser aleatorios, sino que deberían representar señas culturales de una ciudad y su historia. En este sentido, es preciso mencionar que es una vieja aspiración de los moradores de la parroquia de Pífo, contar con la normativa que admita tener una nomenclatura para sus calles, donde sea considerada su historia, cultura, tradiciones y geografía.

Por ello, los habitantes de la referida parroquia se han instalado en sesiones permanentes, donde se ha socializado las propuestas de varios nombres para las vías.

En este proceso de socialización ha participado activamente la ciudadanía, el GAD de Pífo, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y el Cronista de la Ciudad. En varias reuniones se acordó la metodología a seguir y el enfoque de la nomenclatura vial a implementarse; es decir, se trata de recuperar, a través de los nombres de las calles, el devenir histórico y la identidad cultural de la parroquia.

Por tal razón, se revisaron fuentes históricas referentes a varios momentos (Paleoindio, Formativo, Cacicazgos, Conquista Inca, Conquista Española, Colonia, República y Época Contemporánea); de esta manera, se obtuvo nombres de personajes, accidentes geográficos, eventos culturales, instrumentos musicales, religiosidad popular, líderes locales y vecinos que se destacaron por su accionar en bien de la parroquia. Además, se recibieron los aportes de la comunidad de Pífo a través del GAD.

Propuestas y contrapropuestas se dieron constantemente. El trabajo de campo fue fundamental para entender la proyección de las vías y la cercanía a diversos hitos, factores geográficos o culturales que propiciaban la denominación, verificación de su trazado y la pertenencia a determinado barrio.

Este proceso fue afianzándose, pues la necesidad era eminente de poder contar con una identidad propia que admita por una parte aflorar su historia, y por otra permitir la ubicación de los transeúntes que residen o visitan esta jurisdicción.

5
20



ORDENANZA No.009-2023-DEP

Por lo expuesto, y con la finalidad de organizar la ciudad, dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de asignación de nombres a los distintos ejes, vías, y escalinatas, parques, para definir su localización y ubicación.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, "Constitución" establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que** el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";*
- Que** el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)";*
- Que** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *"Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.";*
- Que** los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD" establecen: *"Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición*



ORDENANZA No.009-2023-DEP

de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

- Que** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”;*
- Que** el artículo 2750 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, *“Código Municipal”*, señala: *“Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*
- Que** el artículo 2762 del Código Municipal, establece: *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local. 57”;*
- Que** el artículo 2763 ibídem señala: *“En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana*



ORDENANZA No.009-2023-DEP

encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”;

- Que** el artículo 2764 *ibídem* contempla: *“El cambio de denominación de vías o espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte en la Administración Zonal respectiva. El pedido deberá presentarse con la firma de uno o más frentistas de la calle, o con la firma de uno o más frentistas o habitantes de la zona de influencia del espacio público. La Administración Zonal respectiva a través de la Unidad de Gestión Participativa, y el proponente realizarán el proceso de socialización que deberá cumplir con los siguientes parámetros: 1. Socialización con los frentistas y los habitantes de la zona de influencia de la vía o espacio público. 2. Incluir un acta con las firmas de respaldo de los frentistas, de los habitantes de la zona de influencia directa de la vía o espacio público y demás actores interesados de la sociedad civil, de conformidad con el anexo 1 de la presente ordenanza. Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración Zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda.”;*
- Que** el artículo 2772 *ibídem* señala: *“Identificación vial. - La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público. En todas las avenidas, y calles principales, se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos”;*
- Que** mediante oficio Nro. 261-GADPP-2020, dirigido a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el Sr. Ángel Vega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Pifo, manifiesta: *“(…) Desde hace 5 años venimos gestionando y proponiendo el proyecto de Ordenanza para la nomenclatura de las calles de la Parroquia de Pifo y hoy, una vez que ha sido socializado y tratado por el Dr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad y revisado por la Ing. María Teresa Tayo, funcionaria de la Institución a su cargo, solicitamos se digne proceder con los trámites técnicos y legales a fin de que este proyecto de Ordenanza sea propuesto a la Comisión de Uso de Suelo y posteriormente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito (…)”;*
- Que** en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Pifo, celebrada el 02 de octubre de 2020, se llevó a cabo una socialización con la población de la parroquia, donde se establecieron y definieron los nombres de los potenciales personajes, elevaciones, montañas y lagunas de la geografía local, así como nombres



ORDENANZA No.009-2023-DEP

de la historia que han sido relevantes para el asentamiento y desarrollo de la parroquia;

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2021-0007-M de 14 de octubre de 2021, el Mgs. Manuel Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), remite el respectivo Aval Histórico Favorable, que señala:

“(...) los nombres propuestos y trabajados conjuntamente con moradores del sector, con principios de inclusión y género, se refieren a personajes locales que trabajaron por el bien de la comunidad, fechas, toponimia, hitos geográficos, autoridades ancestrales, hechos culturales, tradicionales y típicos de la parroquia, que en conjunto refuerzan la memoria histórica e identidad de la parroquia de San Sebastián de Pifo”;

Que mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4218-O de 21 de octubre de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el criterio técnico que señala:

“En base a los antecedentes y norma legal invocada la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable para la propuesta de la designación vial para las calles de la parroquia de Pifo de este Distrito, toda vez que se ha verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el permiso urbano ni a la planificación territorial de la parroquia, sólo permitirá una precisa localización a cualquier sector de la misma.

Es importante indicar el hecho que una vía de comunicación que se encuentre aprobada su designación vial, no quiere decir que se encuentre aprobado su trazado vial”;

Que mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-2342-2021-OF de 21 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe técnico que señala:

“(...) La avenida Oswaldo Guayasamín y las calles Eloy Alfaro, Manuel Burbano, De los Conquistadores, al constituirse parte de la red vial de interconexión parroquial, la EPMMOP sugiere se mantenga la denominación en la parroquia de Pifo.

- En cumplimiento a la Resolución No. 052-CUS-2021, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la asignación vial de las calles que conforman la parroquia de Pifo, por



ORDENANZA No.009-2023-DEP

tratarse de propuestas que se enmarcan en nombres de personajes ilustres del sector e identidad cultural de la parroquia; y, pone en conocimiento y consideración de la Comisión de Uso de Suelo”.

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3192-O de 03 de noviembre de 2021, la Dra. Verónica Cáceres Barrera, Subprocurador de Asesoría de uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, remite el informe legal que señala:

“(…) Análisis e informe jurídico:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de la asignación de nombres propuesta en el proyecto de “Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo”, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.*
- b) Verificar la numeración de los artículos del Código Municipal.*
- c) En la disposición final incluir la publicación en el Registro Oficial dispuesta por el artículo 324 del COOTAD.*

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos”;

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2021-0551 de 07 de noviembre de 2021, el Soc. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el informe técnico que señala:

“(…) CRITERIO GENERAL

Con los antecedentes expuestos, y toda vez es una aspiración de los moradores de la parroquia de Pifo, contar con la normativa que admita tener una nomenclatura para sus calles, donde sea considerada su historia, cultura, tradiciones y geografía, así como el reconocimiento de personajes que han contribuido para el mejoramiento de la comunidad, se emite criterio favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el



ORDENANZA No.009-2023-DEP

procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referida”;

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021 conoció y resolvió emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de “*Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo*”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DE LA PARROQUIA DE PIFO

Artículo único. - Designese a las calles de la parroquia de Pifo con los nombres detallados a continuación:

PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN VIAL PARROQUIA DE PIFO	
CÓDIGO	NOMBRE PROPUESTO
	15 DE SEPTIEMBRE
	20 DE ENERO
	ABNEGACIÓN
	AGUEDA HIDROVO GARCÍA
E5C	AGUINALDOS
E5	ALBAZOS
	ALFONSO NICOLÁS GUILLEN ALZAMORA
EJE LONG.	ALFREDO CARRERA ESPÍN
	ÁLVARO PÉREZ INTRIAGO



ORDENANZA No.009-2023-DEP

E8	ANTONIO CALICUMPLA
E8A	ANTONIO GUAMBIANGO
	BALTAZAR (Rey Mago)
	BALTAZAR AROTINGO
	BANDOLÍN
E5C	BOCINA
	BOMBO
E4H	BORLERAS
	BOYEROS
E5D	BÚCAROS
E4D	CAPORALES
	CARBONEROS
S2D	CARLOTA RIVERA CARRERA
E5B	CARRASQUILLOS
	CASCAJAL
	CASHAPUGRO
E3B	CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ REYES
E2B	CÉSAR ENRIQUE SANDOVAL GARCÍA
E5G	CHAGRILLO
	CHAJCHAS
	CHANTAG
	CHARANGO
	CLARINETE
	CRISTÓBAL REMACHE
	CUMBURU
S12G	DE LA NOVENA
	DE LOS CONQUISTADORES
	DIEGO GUARA
	DIEGO PURUGACHI
EJE LONG.	DIEGO RIMACHI
	DULZAINA
S1D	EDUARDO NIETO TAPIA



ORDENANZA No.009-2023-DEP

S2B	ELSA MARINA SANDOVAL
EJE TRANS.	FELIPE ANAGUMBLA
S4	FLAUTÍN
	FRANKLIN PACHECO QUINTANA
	MAURILIO DETROUX Y MOUSNY
	GÚIRO
	GASPAR (Rey Mago)
	GENERAL ELOY ALFARO DELGADO
EJE TRANS.	GONZALO PIZARRO
E8C	GUABA PAKAY
N1D	GUALBERTO IGNACIO NOBOA VARGAS
	GUAMBRAKUNA
NIC	GUANGUIL
	GUSTAVO ADOLFO CHÁVEZ REYES
	GUSTAVO GORTAIRE ITURRALDE
	HECTOR ABDÓN CRUZ HIDALGO
S2B	HELADIO ROBERTO HIDALGO HIDROBO
	HERMANA VICENTA GARRIDO
E6C	TROMBÓN
E7A	ANTARA
E6E	HUANCARA
	INSTRUMENTOS ANDINOS
	JORGE SALAZAR VARGAS
	JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO
S3D, E1A	JOSÉ CAMINO
E4	JOSÉ GONZALO VARGAS CHÁVEZ
N1B	JOSÉ JULIO BOLAÑOS BALDEÓN
S4F	JUAN ARAUJO ESTÉVEZ
Oe2	JUAN MANTILLA ROJAS



ORDENANZA No.009-2023-DEP

S3	JUAN TINGO
	JUSTICIA
N1D	LAGUNA DE COBA
	LOEROS
NIA	LORENZO DE OLALLA
S1C	LUIS ANÍBAL TORRES
Oe4	LUIS ENRIQUE ESPINOZA
	LUIS HEREDIA VILLACÍS
N1B	JOSÉ LUIS VEGA VARGAS
Oe1A	MANGAMOROCHO
	MANUEL BURBANO
	MANUEL MARÍA HIDALGO
	MARCO VIVANCO TOBAR
	MARÍA TERESA VELÁZQUEZ
	MARTHA BRUNNER
S13C	MELCHOR (Rey Mago)
E2	MERCEDES SALAZAR POSSO
	MONSEÑOR AEJANDRO LABAKA
	MULLUMICA
	NATALIA RÍOS
E4E	NEGROCUNAS
	NEPTALÍ SUÁREZ DE LA MAR
N2	NIÑURCO
NIA	NUNALVIRO
	OPTIMISMO
	OSWALDO GUAYASAMÍN
	PACIENCIA
S2F	PADRE GUALBERTO EDMUNDO HIDALGO HIDROVO
	PALO DE LLUVIA
	PASTORCILLOS
	PEÑAS BLANCAS
	PEDRO CATAGÑA
	PEDRO GUARA



ORDENANZA No.009-2023-DEP

	PANDERETA
	PEDRO MANUEL JÁTIVA
	PESEBRE
S3E	PINGUANCHI
E7	PINGULLO
N1B	PISHANGA
NIC	PITANÁ
	PORTAL
N2C	PUJANZA
S5I	QUENA
	QUENACHO
S14C	QUERUBINES
E8	RARACACHI
	RENÉ SALAZAR ERAZO
E5C	RISCO
	RONDADOR
S14B	RONDÍN
S3D	FLAVIO ZURITA HIDALGO
	SABIDURÍA
S14B	SACHA RUNAS
S13D	SANGAPILLA
	SEBASTIÁN GUARA
	SEBASTIÁN LIGÑA
	SEGUNDO COSME LANDETA SARSOZA
EJE LONG.	SEGUNDO ELOY SUÁREZ BEDOYA
E1A	SEGUNDO MANUEL ZURITA
S14A	SERAFINES
	SILBATO
S3C	SIMÓN BUSTAMANTE CARDENAS
	SONAJA
	TABIRO
E6	TAMBOR

8
27



ORDENANZA No.009-2023-DEP

	TAMBORIL
Oe3	TERESA DUQUE
E5H	TOTUMAS
	TOYOS
N2E	TRABAJO
	VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ SINANSANGUIL
S5K	VIHUELA
E5A	VILLANCICOS
S13	VIRGEN DEL ROSARIO
Oe3B	YANAURCO CHICO
EJE TRANS.	YOLANDA MAGDALENA MIÑO BURBANO
S13E	ZAGALILLOS
S6	ZAMPOÑA
E3	ZOILA JOSEFINA RÍOS CHÁVEZ

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El anexo único contiene el plano de ubicación de la denominación vial de la parroquia de Pifo.

Segunda. - La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ORDENANZA No.009-2023-DEP

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 211 ordinaria de 29 de marzo de 2022; y, No. 006 ordinaria de 20 de junio de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de junio de 2023.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de junio de 2023.



ORDENANZA No.009-2023-DEP

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. Rivas'.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

- Plano de ubicación de las propuestas de denominación vial de la parroquia de Pifo.



